

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE GIMNASIO

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Cultural y Deportiva Club Camping Bohalar mantiene entre sus fines estatutarios la promoción de actividades deportivas, saludables, sociales y de convivencia dirigidas exclusivamente a sus socios y usuarios autorizados.

Dentro de estos servicios complementarios se encuentra el gimnasio de la Asociación, concebido como un espacio destinado a la práctica voluntaria de actividad física, sin ánimo de lucro y reservado exclusivamente a los socios que, además de su condición de miembro de la Asociación, soliciten expresamente su utilización y satisfagan la cuota específica aprobada por la Junta Directiva.

El gimnasio no constituye un servicio esencial ni un derecho inherente a la condición de socio, sino una instalación complementaria cuya utilización está condicionada al cumplimiento de las normas de uso, seguridad, convivencia y conservación del patrimonio común.

La presente Memoria Técnica tiene como finalidad justificar las medidas organizativas, técnicas y de funcionamiento adoptadas por la Junta Directiva para garantizar un uso seguro, ordenado y sostenible de las instalaciones, sirviendo de base para el posterior Reglamento de Régimen Interior del Gimnasio.

2. NATURALEZA DE LA INSTALACIÓN

El gimnasio del Club Camping Bohalar se encuentra ubicado en un edificio preexistente dentro del recinto de la Asociación, cuya construcción original no fue proyectada específicamente para albergar una instalación deportiva de uso continuado ni un centro de acondicionamiento físico profesional.

La sala ha sido adaptada para permitir la práctica de ejercicio físico mediante la instalación de maquinaria de musculación, peso libre y equipos de entrenamiento cardiovascular, conservando las características estructurales propias del edificio.

Por este motivo, la instalación presenta unas limitaciones objetivas derivadas de su configuración, entre las que destacan:

- superficie útil limitada para el entrenamiento simultáneo;
- distribución condicionada por la estructura existente;
- ventilación natural propia del edificio, sin disponer de un sistema específico de renovación mecánica de aire equivalente al de instalaciones deportivas de nueva construcción;
- capacidad limitada de climatización;
- necesidad de compatibilizar su funcionamiento con el resto de actividades de la Asociación y con el descanso de las parcelas colindantes.

Estas circunstancias obligan a establecer criterios de utilización responsables que permitan mantener unas condiciones adecuadas de seguridad, circulación interior, conservación del equipamiento y bienestar general de los usuarios.

3. FINALIDAD DEL SERVICIO

El gimnasio tiene como objetivo fomentar hábitos de vida saludables entre los socios, promoviendo la práctica regular de actividad física dentro de un entorno asociativo basado en la convivencia, el respeto y la corresponsabilidad.

No constituye una instalación deportiva abierta al público ni un establecimiento mercantil dedicado a la prestación de servicios deportivos, sino un servicio interno de carácter social, cuya continuidad depende de una adecuada gestión económica, del uso responsable de las instalaciones y del cumplimiento de las normas aprobadas por los órganos de gobierno de la Asociación.

La prestación del servicio responde al principio de interés general para los socios, debiendo garantizarse en todo momento un acceso igualitario, seguro y compatible con los recursos materiales y humanos disponibles.

4. PRINCIPIOS DE GESTIÓN

La organización y funcionamiento del gimnasio se fundamentan en los siguientes principios:

Seguridad, adoptando medidas preventivas que reduzcan el riesgo de accidentes y permitan un uso adecuado de la maquinaria.

Convivencia, asegurando que el ejercicio de unos usuarios no limite ni perjudique el derecho del resto a disfrutar de las instalaciones.

Responsabilidad, fomentando el cuidado del patrimonio común y el uso racional de los recursos de la Asociación.

Sostenibilidad económica, procurando que el coste del servicio sea asumido por quienes lo utilizan mediante una cuota específica que contribuya al mantenimiento de las instalaciones.

Eficiencia energética, racionalizando el consumo de electricidad, climatización e iluminación para garantizar la viabilidad futura del servicio.

Igualdad de acceso, evitando privilegios o usos exclusivos que impidan el disfrute del gimnasio por el conjunto de usuarios autorizados.

5. COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con los Estatutos de la Asociación y con la normativa aplicable en materia de asociaciones y gestión deportiva, corresponde a la Junta Directiva la administración, conservación y organización de las instalaciones comunes.

En ejercicio de dichas competencias, la Junta Directiva podrá:

- regular las condiciones de utilización del gimnasio;
- fijar horarios de apertura y cierre;
- establecer aforos máximos;
- aprobar las cuotas de utilización;
- autorizar actividades dirigidas;
- designar al personal responsable del servicio;
- adoptar medidas de conservación y ahorro energético;
- controlar el acceso mediante sistemas electrónicos;
- suspender temporalmente el uso de la instalación cuando concurran razones de seguridad, mantenimiento o interés general.

Todas estas decisiones responden al deber de diligente administración del patrimonio común y a la obligación de garantizar un funcionamiento ordenado del servicio.

6. NECESIDAD DE UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA

El incremento progresivo del número de usuarios, la incorporación de nuevas actividades dirigidas, la instalación de sistemas electrónicos de control de acceso y la creciente demanda del servicio hacen necesaria la implantación de unas normas específicas que permitan compatibilizar el uso del gimnasio con la seguridad de las personas, la conservación de las instalaciones y el descanso de los vecinos.

La experiencia acumulada durante los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de regular aspectos como el aforo, la climatización, el acceso mediante tarjeta personal, la utilización responsable de los equipos, la organización de las actividades colectivas, el control del consumo energético y el régimen disciplinario aplicable a quienes incumplan las normas de funcionamiento.

Estas medidas no tienen carácter restrictivo, sino preventivo, y persiguen garantizar la continuidad del servicio en condiciones de igualdad, seguridad y sostenibilidad para todos los socios.

7. ALCANCE DE LA PRESENTE MEMORIA

Esta Memoria Técnica constituye el documento justificativo previo que servirá de base para la elaboración y aprobación del futuro Reglamento de Régimen Interior del Gimnasio, en el que se desarrollarán de forma detallada las normas de funcionamiento, los derechos y obligaciones de los usuarios, las competencias del personal responsable y el régimen disciplinario aplicable.

Su contenido responde a criterios de buena gestión, prevención de riesgos, conservación del patrimonio común y mejora continua del servicio, conforme a los principios que inspiran la actuación de la Asociación Cultural y Deportiva Club Camping Bohalar.

8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

La práctica de actividad física en espacios cerrados requiere la adopción de medidas organizativas que permitan mantener unas condiciones razonables de seguridad, movilidad interior, calidad ambiental y confort para los usuarios.

En el caso del gimnasio del Club Camping Bohalar, las características constructivas del edificio, su superficie útil, la distribución de la maquinaria instalada y las limitaciones propias de una instalación originalmente destinada a otros usos hacen necesario establecer criterios específicos de utilización.

Las medidas contempladas en esta memoria responden al principio de prevención y prudencia en la gestión de instalaciones colectivas, teniendo como finalidad evitar situaciones de sobreocupación, deterioro prematuro de los equipos, consumos energéticos desproporcionados y conflictos derivados de un uso inadecuado de los espacios comunes.

9. JUSTIFICACIÓN DEL AFORO MÁXIMO

La sala principal del gimnasio dispone de una superficie limitada destinada simultáneamente a:

- zonas de paso;
- maquinaria cardiovascular;
- maquinaria de musculación;
- peso libre;
- área de ejercicios funcionales;
- acceso y evacuación.

La actividad física implica desplazamientos constantes, utilización de cargas, movimientos amplios de brazos y piernas, así como la necesidad de mantener distancias mínimas de seguridad entre usuarios.

Por ello, la capacidad real de la instalación no puede determinarse únicamente por los metros cuadrados disponibles, sino por la ocupación efectiva que permita desarrollar la actividad sin interferencias ni riesgos añadidos.

Tras analizar la disposición actual de los equipos, la circulación interior y las necesidades de seguridad, se establece como criterio técnico un aforo máximo de:

12 personas simultáneamente en movimiento.

Este límite permite:

- mantener espacios de circulación adecuados;
- evitar concentraciones excesivas;
- reducir el riesgo de accidentes;
- mejorar las condiciones ambientales;
- favorecer la utilización equilibrada de la maquinaria;
- garantizar una adecuada evacuación en caso de emergencia.

La Junta Directiva podrá modificar este aforo cuando se produzcan cambios en la distribución de la instalación, incorporación de nueva maquinaria o circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

10. CLIMATIZACIÓN Y TEMPERATURAS EXTREMAS

El gimnasio dispone de un sistema de climatización destinado a mejorar las condiciones ambientales durante los periodos de altas temperaturas.

No obstante, dicho sistema debe entenderse como un elemento de apoyo destinado a reducir parcialmente la sensación térmica existente en el interior de la instalación.

En ningún caso puede interpretarse como una garantía de confort permanente ni como un sistema capaz de mantener temperaturas idénticas a las existentes en edificios específicamente diseñados para uso deportivo.

Las condiciones climáticas exteriores, la apertura de puertas, la ocupación de la sala, la radiación solar, la producción de calor derivada del ejercicio físico y las propias características constructivas del edificio influyen directamente sobre el rendimiento del sistema.

Por este motivo, el objetivo de la climatización consiste en disminuir varios grados la temperatura interior y mejorar la habitabilidad del espacio, sin que ello implique la obligación de alcanzar una temperatura concreta.

11. USO DEL AIRE ACONDICIONADO

El funcionamiento del sistema de climatización será determinado exclusivamente por la Junta Directiva o por las personas expresamente autorizadas.

No estará permitido:

- modificar temperaturas;
- manipular mandos;
- alterar horarios de funcionamiento;
- desconectar equipos;
- modificar la programación establecida.

La utilización responsable de este sistema constituye una obligación colectiva destinada a garantizar la sostenibilidad económica del servicio.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

12. VENTILACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Las características de la instalación aconsejan mantener una ocupación controlada y un uso racional de los espacios disponibles.

La calidad ambiental interior depende de múltiples factores:

- número de usuarios presentes;
- intensidad de la actividad física;
- temperatura exterior;
- ventilación natural disponible;
- funcionamiento de los sistemas de climatización.

Por este motivo, la limitación de aforo constituye una medida esencial para mantener unas condiciones adecuadas de utilización.

La Junta Directiva podrá adoptar medidas temporales adicionales durante episodios de calor extremo, situaciones meteorológicas excepcionales o circunstancias que afecten a la seguridad de los usuarios.

13. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Las actividades colectivas generan una ocupación más intensa del espacio disponible y requieren una planificación específica.

Con objeto de compatibilizar estas actividades con el uso ordinario del gimnasio, se establece que:

- las clases dirigidas deberán contar con un mínimo de 5 participantes;
- no podrán superar los 12 participantes por sesión;
- deberán ser organizadas por personal autorizado;
- no podrán impedir la utilización normal de la maquinaria por el resto de usuarios;
- deberán desarrollarse respetando los aforos establecidos.

Las reservas se gestionarán mediante los sistemas autorizados por la Asociación y bajo la supervisión de la persona responsable de la actividad.

14. HORARIOS DE UTILIZACIÓN

La actividad física desarrollada en el gimnasio debe compatibilizarse con el descanso de los socios y vecinos próximos a la instalación.

Por ello se establecen criterios específicos de utilización que permitan reducir molestias derivadas del ruido, la música, los desplazamientos o la concentración de usuarios.

Las actividades dirigidas se desarrollarán preferentemente dentro de las siguientes franjas:

- de 09:00 a 12:00 horas;
- de 18:00 a 21:00 horas.

Entre las 14:00 y las 17:00 horas se considera periodo de especial protección del descanso vecinal.

Durante dicha franja no se permitirá la utilización de equipos musicales, altavoces u otros elementos susceptibles de generar molestias acústicas.

15. CIERRE AUTOMÁTICO DE LAS INSTALACIONES

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los horarios autorizados y optimizar la gestión energética del servicio, la instalación dispondrá de mecanismos de cierre y desconexión automática programados.

A las 22:00 horas finalizará el horario diario de utilización.

A partir de dicha hora cesará toda actividad deportiva, debiendo abandonarse la instalación.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA SAUNA

La sauna constituye un servicio complementario sometido a un elevado consumo energético y a especiales condiciones de temperatura ambiental.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre permanecerá fuera de servicio, salvo acuerdo expreso de la Junta Directiva.

Esta medida responde a criterios de:

- eficiencia energética;
- sostenibilidad económica;
- racionalización del consumo eléctrico;
- adecuación a las condiciones climáticas propias del periodo estival.

Su reactivación se realizará cuando las condiciones técnicas y económicas lo aconsejen.

17. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Las limitaciones de aforo, horarios, climatización y utilización de espacios no constituyen restricciones arbitrarias.

Todas ellas responden a criterios de seguridad, prevención, convivencia y buena administración del patrimonio común, buscando garantizar que el gimnasio continúe prestando servicio en condiciones adecuadas para todos los usuarios presentes y futuros.

La siguiente página desarrollará la **organización del servicio, acceso mediante tarjeta, control de usuarios, cuota, funciones de la monitora y coordinación con Administración y Junta Directiva.**

18. Acceso al gimnasio

El gimnasio es un servicio complementario de uso voluntario, reservado exclusivamente a los socios autorizados por la Asociación.

El acceso se realizará mediante **tarjeta electrónica personal e intransferible**, activada por la Administración una vez acreditado el pago de la cuota específica aprobada anualmente por la Junta Directiva.

La autorización de acceso podrá suspenderse cuando el usuario incumpla las normas de utilización o deje de reunir los requisitos establecidos.

19. Cuota de utilización

La Junta Directiva fijará anualmente el importe de la cuota del gimnasio, cuyo único objeto será contribuir a sufragar los gastos derivados del servicio, entre ellos:

- suministro eléctrico;
- climatización;
- limpieza;
- mantenimiento y reparaciones;
- renovación de maquinaria;
- seguros y gestión del servicio.

El gimnasio carece de finalidad lucrativa y su equilibrio económico depende de la colaboración de todos los usuarios.

20. Control de usuarios

La Administración gestionará el alta, baja y control de acceso mediante la aplicación informática habilitada al efecto.

Cada acceso quedará vinculado al socio autorizado, permitiendo un control objetivo de la utilización de la instalación y del cumplimiento de los requisitos de uso.

21. Organización de las actividades dirigidas

Las actividades colectivas deberán desarrollarse de forma compatible con el uso libre del gimnasio.

Las reservas se realizarán a través del sistema de **WhatsApp** gestionado por la persona responsable de la actividad, en coordinación con la Administración y la Junta Directiva.

Cada grupo estará formado por un mínimo de **cinco** y un máximo de **doce** participantes.

No podrán organizarse actividades que impidan o limiten el uso normal de la maquinaria por el resto de usuarios.

22. Funciones del monitor deportivo

Las actividades dirigidas serán impartidas por un monitor o monitora que reúna la titulación mínima exigida por la legislación deportiva vigente.

Podrá desarrollar su actividad como trabajador de la Asociación, profesional autónomo autorizado o persona voluntaria cuando la normativa aplicable lo permita.

Corresponderá al monitor:

- organizar los grupos y horarios;
- gestionar las reservas;
- verificar que los participantes están autorizados para utilizar el gimnasio;
- coordinarse con la Administración;
- comunicar incidencias a la Junta Directiva;
- elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del servicio.

23. Horarios de las actividades

Con el fin de garantizar la convivencia y una adecuada distribución del uso de las instalaciones, las actividades dirigidas se desarrollarán preferentemente en las siguientes franjas:

- **Mañanas:** de 09:00 a 12:00 horas.
- **Tardes:** de 18:00 a 21:00 horas.

Estos horarios podrán modificarse por acuerdo de la Junta Directiva cuando las necesidades organizativas del servicio así lo aconsejen.

24. Principios de funcionamiento

La gestión del gimnasio se basará en los principios de igualdad entre usuarios, seguridad, conservación del patrimonio común, eficiencia energética y uso responsable de los recursos, garantizando que todos los socios autorizados puedan disfrutar del servicio en condiciones adecuadas.

25. Usuarios autorizados

El uso del gimnasio queda reservado exclusivamente a los socios que dispongan de autorización de acceso en vigor. La autorización es personal e intransferible y no podrá cederse, prestarse ni utilizarse para facilitar la entrada a terceros.

El acceso de personas no autorizadas o la apertura deliberada de la puerta a otro usuario sin autorización constituirá una infracción grave, al vulnerar el sistema de control de acceso, afectar a la cobertura del seguro y perjudicar el equilibrio económico del servicio.

26. Edad mínima de utilización

El gimnasio está destinado exclusivamente a **mayores de 16 años**.

Esta limitación responde a criterios de seguridad, ya que la maquinaria instalada está diseñada para usuarios con suficiente desarrollo físico y autonomía. Además, la instalación carece de vigilancia permanente y no está concebida para la práctica deportiva infantil.

Por estos motivos, **no se permitirá el acceso de menores de 16 años, ni siquiera acompañados por padres, tutores o responsables legales**, al no poder garantizarse un uso seguro de los equipos.

27. Uso responsable de las instalaciones

Los usuarios deberán utilizar correctamente la maquinaria, respetar las instrucciones de uso, mantener el orden y colaborar en la conservación del material.

Al finalizar el entrenamiento deberán recoger los accesorios utilizados, limpiar el material de contacto personal y dejar libres las zonas de trabajo para el siguiente usuario.

Asimismo, deberán apagar las luces, ventiladores u otros equipos auxiliares cuando su funcionamiento deje de ser necesario y no exista ningún otro usuario en la sala.

28. Prohibición de actividades lucrativas

El gimnasio constituye un servicio interno de la Asociación.

Queda prohibido impartir entrenamientos personales, clases particulares, captar clientes, percibir remuneraciones o desarrollar cualquier actividad económica o profesional dentro de las instalaciones sin autorización expresa de la Junta Directiva.

Esta prohibición garantiza la igualdad entre socios, evita el uso privativo de un bien común y protege la finalidad exclusivamente asociativa del servicio.

29. Horarios y convivencia

Con el fin de compatibilizar la actividad deportiva con el descanso de los socios y vecinos, entre las **14:00 y las 17:00 horas** no se permitirá la utilización de equipos de música ni cualquier otra actividad que pueda generar molestias acústicas.

A las **22:00 horas** el gimnasio finalizará su actividad diaria, procediéndose al cierre automático de las instalaciones y a la desconexión de los equipos programados.

30. Responsabilidad del usuario

Cada usuario utilizará el gimnasio bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo valorar previamente su estado de salud y condición física.

La Asociación facilita las instalaciones, pero no dirige el entrenamiento individual de los usuarios, por lo que no responderá de lesiones derivadas de un uso inadecuado de la maquinaria, ejercicios incorrectos, sobreesfuerzos o incumplimiento de las normas de seguridad.

Los daños ocasionados por un uso negligente o intencionado de las instalaciones deberán ser reparados por el responsable, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan adoptarse.

31. Principio de corresponsabilidad

El gimnasio es un patrimonio común financiado por sus usuarios y por la Asociación. Su conservación depende del comportamiento responsable de todos los socios.

El respeto a estas normas permitirá mantener un servicio seguro, sostenible y accesible, garantizando su continuidad y evitando costes innecesarios para el conjunto de la Asociación.

La **página 5** desarrollará el **régimen disciplinario**, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves, junto con las sanciones y la potestad de la Junta Directiva, de forma clara y jurídicamente defendible.

32. Potestad de la Junta Directiva

La Junta Directiva, como órgano de administración de la Asociación, ostenta la competencia para organizar el funcionamiento del gimnasio, interpretar estas normas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, la conservación de las instalaciones y el correcto uso de los recursos comunes.

Podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del derecho de acceso al gimnasio, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños ocasionados cuando proceda.

33. Incumplimientos

Se considerarán, entre otros, incumplimientos de las normas de utilización:

- Facilitar el acceso a personas no autorizadas.
- Ceder la tarjeta o utilizar la de otro socio.
- Acceder sin autorización administrativa.
- Superar el aforo establecido.
- Manipular la climatización o cualquier equipo técnico.
- Dejar encendidos innecesariamente luces, ventiladores o climatización.
- Alterar el orden o perturbar la convivencia.
- Realizar actividades lucrativas sin autorización.
- Deteriorar las instalaciones o la maquinaria.
- Incumplir las instrucciones del monitor o de la Junta Directiva.
- Acceder siendo menor de la edad autorizada.

34. Medidas disciplinarias

Las medidas se aplicarán atendiendo a la gravedad de los hechos, la reiteración y los daños ocasionados.

Podrán consistir en:

- apercibimiento verbal o escrito;
- suspensión temporal del acceso al gimnasio;
- retirada de la autorización de acceso;
- obligación de reparar o abonar los daños producidos;
- comunicación a la Junta Directiva para la adopción de las medidas previstas en los Estatutos de la Asociación.

Cuando los hechos puedan constituir infracción administrativa o delito, la Asociación podrá ponerlos en conocimiento de la autoridad competente.

35. Protección del patrimonio común

Toda la maquinaria, mobiliario, climatización, iluminación, sistemas de acceso y demás instalaciones forman parte del patrimonio de la Asociación.

Su conservación constituye una obligación de todos los usuarios, quienes deberán utilizarlos con la diligencia exigible, evitando actuaciones que incrementen innecesariamente los gastos de mantenimiento o reduzcan la vida útil de los equipos.

36. Mejora continua del servicio

La Junta Directiva realizará un seguimiento periódico del funcionamiento del gimnasio mediante los informes elaborados por el monitor responsable, la Administración y las incidencias comunicadas por los usuarios.

Esta información permitirá adaptar horarios, actividades, aforos y recursos a las necesidades reales del servicio, garantizando una gestión eficiente y transparente.

CONCLUSIONES

El gimnasio del Club Camping Bohalar constituye un servicio complementario que contribuye al bienestar y a la promoción de hábitos saludables entre los socios. Sus características constructivas, el sistema de acceso controlado y la necesidad de compatibilizar su uso con la convivencia hacen imprescindible disponer de unas normas claras, objetivas y de obligado cumplimiento.

Las medidas propuestas no tienen carácter restrictivo, sino preventivo, y persiguen:

- garantizar la seguridad de los usuarios;
- proteger el patrimonio común;
- asegurar la igualdad de acceso;
- mantener la sostenibilidad económica del servicio;
- favorecer la convivencia y el descanso de los vecinos.

La colaboración de los usuarios y el cumplimiento de estas normas permitirán mantener un gimnasio seguro, ordenado y compatible con los fines sociales de la Asociación.

PROPUESTA

Como desarrollo de la presente Memoria Técnica, se propone a la Junta Directiva la aprobación del **Reglamento de Régimen Interior del Gimnasio del Club Camping Bohalar**, documento que regulará de forma detallada las condiciones de acceso, organización del servicio, derechos y obligaciones de los usuarios, funciones del personal responsable y régimen disciplinario, constituyendo la norma de referencia para la gestión y utilización de estas instalaciones.

ANEXOS PREVISTOS DEL FUTURO REGLAMENTO

- Anexo I. Normas de uso resumidas para exposición en el gimnasio.
- Anexo II. Horarios y aforos.
- Anexo III. Protocolo de funcionamiento de las actividades dirigidas.
- Anexo IV. Normas de utilización de la maquinaria y recomendaciones de seguridad.
- Anexo V. Procedimiento de incidencias y régimen disciplinario.